



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 023-2025-MDT/CM/SO

El Tambo, 20 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

El Concejo distrital de El Tambo en Sesión Ordinaria N° 04, de fecha 19 de febrero del 2025;

VISTO:

El Memorandum N° 081-2025-MDT/ALC, de fecha 11 de febrero del 2025, suscrito por alcaldía; el Informe N° 064-2025-MDT/SGRH de fecha 06 de febrero del 2025 y el Informe de Precalificación N° 008-2025-MDT/STPAD, suscrito por la Secretaria Técnica del PAD, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Informe de Precalificación N° 008-2025-MDT/STPAD de fecha 6 de febrero del 2025, suscrito por la Secretaria Técnica PAD, dirige al alcalde de la Municipalidad Distrital de El Tambo para hacer de conocimiento la calificación, en su condición de Órgano Instructor; se recomendó el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) contra la servidora Sandra Sthefani Polo Otiniano, por la presunta falta, que se precisa en el precitado informe;

Que, con Informe N° 064-2025-MDT/SGRH, de fechas 06 de febrero del 2025, la Secretaria Técnica I PAD, solicita abstención como Órgano Instructor al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de El Tambo, quien hace de su conocimiento que mediante Informe de Precalificación N° 008-2025-MDT/STPAD se recomienda se inicie procedimiento administrativo disciplinario contra la servidora Sandra Sthefani Polo Otiniano. Teniendo en consideración que en su condición de alcalde y por tanto jefe

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



inmediato de la servidora comunicó falta, su actuación estaría inmersa en causal de abstención, de acuerdo al artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo General (...) Sobre el particular, remito proyecto de informe de precalificación, así como el expediente completo para que sirva de sustento para la abstención y posterior designación del funcionario que actuará como órgano instructor se recomienda se designe a la Gerencia Municipal como órgano instructor.

Que, mediante el Memorando N° 081-2025-MDT/ALC de fecha 11 de febrero del 2025 el Alcalde Dr. Ing. Julio Cesar Llallico Colca invoca el artículo 88° de la Ley N° 27444 por encontrarse inmerso en la causal de abstención. Sobre el particular, el artículo 99 del TUO de la LPAG establece como una de sus causales de abstención: "si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trató o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación e aquel, en este sentido, el informe de la referencia indica: "(...) en su condición de Alcalde y por tanto, jefe inmediato de la servidora comunicó la falta, su actuación estaría inmersa en causal de abstención (...)". Ante ello y estando a lo establecido en la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC, en el artículo 100 del TUO de la LPAG, y la interpretación establecida por la Autoridad Nacional del SERVIR en el Informe Técnico 001578-2020-SERVIR-GPGSC, corresponde al Pleno del Concejo Municipal de la MDT la aprobación de nuestra abstención planteada a lo largo del presente y la consecuente designación de una nueva autoridad competente como órgano instructor, debiendo tomarse como propuesta a la Gerencia Municipal, conforme a lo recomendado en el informe de la referencia. (...) que eleve la presente abstención al Pleno del Concejo Municipal (siguiéndose las formalidades establecidas en la LOM y el RIC) a fin de que actúe conforme a sus atribuciones, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el art. 100° del TUO de la LPAG a fin de que arribe al acuerdo de Concejo correspondiente en el plazo establecido en la citada Ley.

Asimismo, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 04, de fecha 19 de febrero del 2025, luego del debate realizado por los señores miembros del Concejo Municipal, fue sometido a votación, obteniendo nueve (09) votos a favor por partes de los siguientes regidores: Percy Gerardo Núñez Siguel, Alejandra Nicole Espejo Mendoza, José Luis García Terrazos, Daniel Guillermo Campos Acosta, Anaísa Sofía Ventura Paitan, Jenny Marisol Andrés Livia, Gregoria Estela Auris Rojas, Luis Ricardo López Bastidas y Belmir Emilio Flores Poma; y con votos en abstención por parte de los señores regidores: Iván Jhoel Medina Esquivel y Marco Antonio Coz Herquinio, acuerdan por **MAYORÍA** aprobar la Abstención formulada por el Dr. Ing. Julio Cesar Llallico Colca, en su calidad de alcalde, como órgano instructor para tramitar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario respecto al Informe de Precalificación N° 008-2025-MDT/STPAD, en cumplimiento al numeral 100.1 del Artículo 100° del TUO de la Ley N° 27444.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a mi persona por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por **MAYORÍA** del Concejo Municipal.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la abstención formulada por el Dr. Ing. Julio Cesar Llallico Colca, en su calidad de alcalde, como Órgano Instructor para tramitar el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario respecto al Informe de Precalificación N° 008-2025-MDT/STPAD, en cumplimiento al numeral 100.1, del artículo 100° del TUO de la Ley 27444.

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR, la designación a la Gerencia Municipal a fin de actuar como Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) precisado en el Artículo Primero del presente Acuerdo del Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe, y en el portal de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Coica
ALCALDE

DISTRITO DE EL TAMBO

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

